

PS/ 733

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 23 DIC 2020

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Ignacio Rodríguez Robledo, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma petición: *“Comodato firmado durante 2017 con el Banco de la República Oriental del Uruguay por la residencia ubicada en la parada 16 de la avenida Roosevelt de Punta del Este, Maldonado. Contrato de compra-venta firmado durante el periodo de gobierno 2010-2020 con el Banco de la República Oriental del Uruguay por la residencia ubicada en la parada 16 de la avenida Roosevelt de Punta del Este, Maldonado Gastos de mantenimiento que ha enfrentado el organismo por la propiedad antes mencionada desde 2010”;*

CONSIDERANDO: que a los efectos de la búsqueda de la información solicitada resulta exiguo el plazo inicial de veinte días hábiles, por lo que es necesario disponer una prórroga por otros veinte días hábiles;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por el señor Ignacio Rodríguez Robledo.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio

Prosecretario

Presidencia de la República